



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



ORDENANZA REGIONAL N° 208-2021-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG. El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado indica que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su competencia, en coordinación y armonía con las políticas nacionales y locales.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado indica "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en la misma línea el Inciso 7° del citado Artículo señala: "Promover y regular las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley".

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 68° establece que el "Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas". Asimismo, el Artículo 192° señala que: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y locales de desarrollo (...)".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 36° prescribe: "Competencias compartidas: (...) e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales (...)".

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 53° prescribe como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial: "(...) d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (...). i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas. j) Preservar y administrar, (...) las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a ley".

Que, la Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su Artículo 12° prescribe: "Es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la nación, en forma de Áreas Naturales Protegidas en cuyo ámbito el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a normatividad especial".

Que, la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su Artículo 18° señala que: "Las Áreas Naturales Protegidas y el SINANPE contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad (...) Los planes una vez aprobados por la Autoridad Nacional Competente, constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas", en tanto el Artículo 20° prescribe: "La Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro para cada Área Natural Protegida. El Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida. Serán elaborados bajo procesos participativos, revisados cada 5 años (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales, en su Artículo 68° prescribe que "68.1. Las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales. A las Áreas de Conservación Regional, le son aplicables en lo que le fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional".

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, aprueba la Actualización del Plan Director de Áreas Naturales Protegidas (ANP), que es el instrumento máximo de orientación y planificación del desarrollo de las ANP,



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



cualquiera sea su nivel, es decir, el ámbito del ejercicio de revisión y actualización corresponde a las categorías de ANP de nivel nacional, las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP). A nivel del ANP, se reconocen diversos instrumentos de planificación, entre los cuales los Planes Maestros (PM) son considerados como los documentos de planificación del más alto nivel.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MINAM, publicado el 11 de diciembre del 2019, se estableció el Área de Conservación Regional Ausangate (en adelante ACR AUSANGATE) sobre la superficie de sesenta y seis mil quinientos catorce hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (66514.17 ha), ubicado en el distrito de Ocongate de la provincia de Quispicanchi y en los distritos de Pitumarca y Checacupe de la provincia de Canchis del departamento de Cusco, el objetivo del Área de Conservación Regional Ausangate es conservar una muestra representativa de la Ecorregión Puna de los Andes Centrales del Cusco, que contiene un alto valor biológico, paisajístico y de regulación hídrica, que incluye a los nevados del macizo del Ausangate y las áreas asociadas a éste, aportando así a la reducción de la vulnerabilidad de las especies y ecosistemas frágiles frente al Cambio Climático y con ello asegurar los servicios ecosistémicos que brindan en beneficio local, regional y nacional.

Que, la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del 2014, que aprueba las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional".

Que, con el Acuerdo de Asamblea del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ausangate de fecha 05 de agosto del 2021; el Informe N° 1052-2021-ORAJ/GORE.CUSCO de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, mediante Oficio N° 048-2021-GR CUSCO-CRC/CO-RNMADCSC de fecha 27-12-2021, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional de Cusco ABG. FELIPE PACURI FLORES remite ante la Presidencia del Consejo Regional el Dictamen N° 07-2021.CR/GRC.CUSCO/ CO.RNMADCSC, por el cual se aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza Regional que propone entre otros aspectos "Aprobar el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Ausangate - ACR AUSANGATE"; a tal efecto, dicho dictamen ha sido sustentado y expuesto, sometido a debate, evaluación y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2021;

POR LO EXPUESTO

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO; y de conformidad con el Dictamen N° 07-2021.CR/GRC.CUSCO/ CO.RNMADCSC de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, con el voto nominal de cada Consejero Regional, estando aprobado por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Ausangate ACR - AUSANGATE, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional, con el objetivo de promover la conservación y protección del potencial natural y cultural dentro de dicha Área de Conservación Regional, promover la recuperación de ecosistemas degradados mediante acciones de forestación y reforestación, desarrollar acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, promover que las actividades económicas desarrolladas en el Conservación Regional Ausangate, sean sustentables para la exportación, valorar los bienes y servicios ambientales desde un punto de vista económico, promover la articulación y concertación permanente del Comité de Gestión del Conservación Regional Ausangate y su participación en las diferentes actividades, promover programas de capacitación para fortalecer los conocimientos, aptitudes y prácticas en turismo, artesanía y gastronomía, promover la educación ambiental en todos los niveles como una herramienta transversal temas de protección, conservación y uso racional de los recursos naturales existentes en la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco para que en coordinación con las demás gerencias involucradas implementen la presente ordenanza regional en el más breve plazo calendario.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional, asuma las funciones de monitoreo, vigilancia y/o fiscalización en la implementación y cumplimiento del Plan Maestro aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO Disponer que, el Ejecutivo del Gobierno Regional, mediante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 012-2019-MINAM, respecto de la eficiente gestión y/o administración del ACR - AUSANGATE.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Néstor Velasco Castilla
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2021

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 31 días del mes de enero del año 2022.




GOBERNADOR REGIONAL JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco